

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
OFICINA DE CONTROL INTERNO
INFORME DE SEGUIMIENTO
RESOLUCIÓN No. 1519 DE 24 DE AGOSTO DE 2020

En cumplimiento del Plan de Trabajo vigencia 2022 y del rol de seguimiento y evaluación que compete a la Oficina de Control Interno, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 *“De las oficinas de control interno. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollarán su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, **evaluación y seguimiento**, relación con entes externos de control”*; y como producto de la revisión de las evidencias e informes presentados por la Oficina de Desarrollo y Planeación, la Subdirección de Gestión de Sistemas de la Información, la Secretaría General y el Grupo de Comunicaciones, se establece el estado actual de cumplimiento de la implementación de los requisitos establecidos en la Resolución 001519 del 24 de agosto de 2020 *“Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”* en la Universidad Pedagógica Nacional.

NORMATIVIDAD

- Ley 1341 de 2009 *“por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC–, se crea la agencia nacional de espectro y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 2641 de 2012 *“por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011”*.
- Ley 1618 de 2013 *“por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”*.
- Ley 1712 de 2014, *“por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 103 de 2015, *“por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 de 2014 y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 1078 de 2015, *“por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones”*
- Decreto 1081 de 2015 *“por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector presidencia de la república – capítulo 2: publicación y divulgación de la información pública – transparencia activa”*
- CONPES 3956 del 8 de enero del 2019 por medio del cual se aprobó la política de formalización empresarial y dispuso la actividad 1.24 en el plan de acción, con fundamento en el que corresponde al MINTIC *“actualizar los estándares para la publicación y divulgación de la información del proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo la información asociada a las tarifas de liquidación del impuesto de industria y comercio de las entidades públicas de orden territorial”*.
- Resolución 1519 de 2020, *“por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”*

1. OBJETIVO GENERAL

Verificar el estado actual de avance y cumplimiento frente a la implementación de los requisitos establecidos en la Resolución 001519 del 24 de agosto de 2020 en la Universidad Pedagógica Nacional.

2. ALCANCE

Aplica para la revisión de los requisitos aplicables frente al acceso de la información pública, accesibilidad WEB, seguridad digital y datos abiertos en el enlace de la Universidad Pedagógica Nacional: <https://www.upn.edu.co/> a corte del mes de marzo de 2022.

3. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno, mediante memorando solicito a la Oficina de Desarrollo y Planeación, la Subdirección de Gestión de Sistemas de la Información, la Secretaría General y el Grupo de Comunicaciones, como dependencias responsables de la gestión y estandarización de contenidos, accesibilidad, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para el reporte de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD), para que aportaran las evidencias respectivas para determinar el grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 001519 del 24 de agosto de 2020.

De la misma forma en el marco de este seguimiento, se analizó la información publicada en la página WEB de la Universidad Pedagógica Nacional, verificando que la misma cumpliera con los lineamientos establecidos en la Resolución 001519 del 24 de agosto de 2020 y sus anexos:

- ✓ Anexo 1: “Directrices de Accesibilidad Web”
- ✓ Anexo 2: “Estándares de publicación y divulgación información”
- ✓ Anexo 3: “Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital”
- ✓ Anexo 4: “Requisitos mínimos de datos abiertos”

4. RESULTADOS

De acuerdo con los artículos establecidos en la resolución objeto de verificación y evaluación se determina lo siguiente:

4.1 Directrices de accesibilidad WEB

Acorde con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 001519 de 2020, la Universidad Pedagógica Nacional, debe dar cumplimiento a:

“Los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos

existentes en éstas.”. Para dar respuesta a este propósito se actualizó en el segundo semestre del 2021 el mapa de sitio portal UPN y se redireccionó desde los diferentes enlaces y subdominios institucionales, unificando en una sola dirección electrónica.

Enlace antiguo – Portal UPN	Enlace nuevo – Portal UPN
http://antiguo.upn.edu.co/home/vercontenido/25	https://www.upn.edu.co/

Con el fin de mejorar la navegación del sitio web y las publicaciones, conforme a las necesidades de acceso de los usuarios, se habilitó enlace desde el footer en el dominios y subdominios institucionales WordPress y facultades. Dicha gestión de contenidos se visibiliza en los siguientes links:

- <https://www.upn.edu.co/>
- <http://rectoria.pedagogica.edu.co/>
- <http://vac.pedagogica.edu.co/>
- <http://bellasartes.upn.edu.co/>

Es importante la gestión desarrollada por parte de la Subdirección de Gestión de Sistemas de la Información y el Grupo de Comunicaciones, frente al manejo de accesibilidad web, al disponer de un contenido audiovisual conforme a las habilidades adaptativas que conceptualmente se usan para comunicar información a personas con discapacidad, como se aprecia en la siguiente imagen. Sin embargo, se identifica que el contenido dispuesto en el botón de accesibilidad en la página principal de la Universidad Pedagógica Nacional se encuentre en el idioma diferente al español, razón por la cual se sugiere como oportunidad de mejora, permitir el acceso y la escogencia de dos a más idiomas incluido el español, a fin de que el ciudadano pueda elegir el que desee utilizar.



Figura 1. Herramientas de accesibilidad <https://www.upn.edu.co/>

4.2 Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información.

Conforme a lo dispuesto establecido en el anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, estándares de publicación y divulgación de información, que busca garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional en cumplimiento a la Ley 1712 de 2014, la Universidad Pedagógica Nacional, realizó los siguientes ajustes y/o modificación:

- **Footer o pie de página:** al momento del seguimiento se evidenciaron avances en el diseño e implementación de ajustes de arquitectura de información, para lo cual se habilitó y actualizó el Footer institucional en el home del portal, subdominios institucionales y sitios web de las facultades, en los cuales encontramos el registro actualizado con los datos de contacto, dirección de otras sedes, redes sociales, políticas de tratamiento y datos personales, términos y condiciones, sede electrónica y mapa de sitio.

- <https://www.upn.edu.co/>
- <http://ipn.pedagogica.edu.co/>
- <http://vqu.pedagogica.edu.co/>
- <http://centrodelenguas.pedagogica.edu.co/>

Adicionalmente se encuentra anclado en el mismo pie de página link que conduce a la Política de tratamiento de datos personales

- http://gobiernodigital.pedagogica.edu.co/wp-content/uploads/2018/04/manual_politica_tratamiento_datos_personales_upn.pdf
- **Imagen institucional:** en la página web y en todos sus subdominios se evidencia el uso de paleta de colores institucionales, botones adecuados para el acceso e imágenes corporativas aprobadas.
- **Encabezamiento y barra principal de accesos:** en recorrido por la página web y subdominios se pudo constatar la existencia de los botones de menús mínimos obligatorios, los cuales están habilitados en el encabezado del sitio web y corresponden a: *Transparencia y acceso a la información pública, atención y servicios a la ciudadanía y participa*. Adicional cuenta con el link de *normatividad*.

De la misma forma, en el Top Bar (Barra superior), se cuenta con el acceso al portal único del Estado colombiano GOV.CO. visto en en home del portal, subdominios WordPress y facultades:

- <https://www.upn.edu.co/>
- <http://bellasartes.upn.edu.co/>
- <http://cienciaytecnologia.pedagogica.edu.co/>
- <http://humanidades.pedagogica.edu.co/>

- Dando cumplimiento al párrafo del artículo 4 de la Resolución 1519 de 2020, se evidencia actualización en el home, subdominios WordPress y sitios web de las facultades; con enlace que conduce al formulario PQRSFD:

- <https://documentacion.pedagogica.edu.co/pqrd/pqrs/create>
- <https://www.upn.edu.co/>
- <http://bellasartes.upn.edu.co/>
- <http://centrodelenguas.pedagogica.edu.co/>
- <http://educacion.pedagogica.edu.co/>

Una vez revisados los parámetros exigidos por la Procuraduría General de Nación, en la construcción y diligenciamiento del formulario PQRSFD, se determinó que el mismo adolece de algunos ítems como: *lugar de domicilio incluido las veredas, avisos de falla en el proceso, sección de ayuda con ejemplos para distinguir tipología*, por lo que, recomendamos a la Secretaria General de la Universidad Pedagógica Nacional adelantar los mecanismos necesarios para completar en debida forma los campos requeridos por el formato, evitando el riesgo de incumplimiento de la resolución MinTIC 1519 de 2020 artículo 4, párrafo.

Sin embargo, destacamos que el referido formulario cumple con el propósito para el cual fue diseñado y condensa la mayoría de los requisitos exigidos y la inclusión de los ítems enunciados anteriormente constituirían una mejora en el proceso.

- **Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos:** Por otro lado, a pesar de que el enlace de acceso a términos y condiciones <https://www.upn.edu.co/terminos-y-condiciones/> registra en el numeral 4.3 *pautas de generación de contenidos*, algunas observaciones frente al derecho de autor y propiedad intelectual, se requiere publicar en la página web la política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos, ya que de no hacerlo incumple una de las directrices del anexo 2 Estándares de publicación y divulgación de información de la resolución MinTIC 1519 de 2020.

4.3 Información digital archivada.

En relación con las condiciones de conservación y/o archivo de la documentación disponible en el sitio web, la Universidad Pedagógica Nacional cumple a través del contenido publicado en los siguientes enlaces:

- a) Esquema de publicación de la información → <http://comunicaciones.pedagogica.edu.co/esquema-de-publicacion-de-informacion/>

A través de este enlace, se permite al usuario el acceso a toda la información publicada previamente en la página WEB de la Universidad desde el primer semestre de 2020 con corte hasta el segundo semestre de 2021.

- b) Programa de gestión documental → creado el 30 de septiembre de 2020

http://mpp.pedagogica.edu.co/download.php?file=gestion_documental.pdf

En este caso, se presenta el documento vigente denominado PRG001GDO Programa de Gestión Documental, vigente desde el 30 de septiembre de 2020 en su primera versión acatando los lineamientos establecidos en el Decreto 1080 de 2015, Resolución 1519 de 2020 y la Resolución 672 de 2020.

c) Tablas de retención documental →

<http://mpp.pedagogica.edu.co/verseccion.php?ids=196>

Por medio de este enlace, se puede acceder a todas las tablas de retención documental de cada uno de los procesos del Sistema de Gestión Integral de la Universidad.

De acuerdo con los anteriores enlaces y su contenido, se evidencia la adopción de medidas de conservación preventivas para facilitar el acceso de la información a todo tipo de público.

4.4 Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital.

En referencia con las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital aplicables al sitio WEB de la Universidad Pedagógica Nacional, la Subdirección de Gestión de Sistemas de la Información, aportó diferentes evidencias que registran el avance en la gestión para mitigar los riesgos de incidentes cibernéticos o filtración de datos personales y/o sensibles, observando las siguientes literales, determinamos el grado de cumplimiento del anexo 3 de la Resolución 1519 de 2020:

- a) **Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI de la Universidad Pedagógica Nacional:** bajo los estándares de la norma internacional ISO/IEC 27001:2013 se inició la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, según las normativas del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - MinTIC. Se tiene el registro del instrumento de diagnóstico del modelo de seguridad y privacidad de la información, sin embargo, en dicho registro el resultado de la evaluación de madurez del SGSI no alcanza el nivel inicial, que es el mínimo criterio de implementación.
- b) **Implementación del Sistema de Gestión de continuidad del Negocio según la Norma ISO 22301:2019:** proporciona un marco de buenas prácticas para ayudar a las organizaciones a gestionar eficazmente el impacto de una interrupción en su funcionamiento. Actualmente, se encuentra en la primera etapa de diagnóstico.
- c) **Otros:** Se observa la implementación de certificados SSL open source con lest encrypt, para el tema de la página WEB y los micrositos. Adicionalmente, se cuenta con otros instrumentos que aportan en el desarrollo de criterios y condiciones requeridas a la seguridad digital entre los cuales se evidencian: indicadores de gestión del SGSI, Matriz de riesgos de infraestructura crítica de la Subdirección de Gestión de Sistemas de

Información, evidencias de capacitación en sensibilización y seguridad de la información a toda la comunidad universitaria.

Adicionalmente, de acuerdo con lo solicitado en el anexo 3 - numeral 3.2 Condiciones de seguridad digital, se tiene documentado el Manual de políticas de seguridad de la información – MNL001GSI, en el que se tiene identificados los incidentes de seguridad informática y su respectiva gestión; sin embargo, no se ha establecido específicamente cómo responder ante un incidente grave dentro de las 24 horas siguientes al momento de su detección, como lo exige el anexo.

El mismo numeral 3.2 del anexo 3, se solicita de manera específica la implementación de un total de 26 controles, de los cuales, en visita realizada, no se logró identificar la creación y operación de los mismos, por lo que es necesario profundizar la revisión exhaustiva y minuciosa de estos, para evitar el riesgo de incumplimiento de este numeral.

4.5 Condiciones mínimas de publicación de datos abiertos.

La publicación de los datos abiertos conforme con las directrices referidas en el anexo 4 de la resolución objeto de evaluación, se puede evidenciar en el siguiente enlace, en el numeral 6 Portal datos abiertos: <https://www.upn.edu.co/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica-resolucion-1519/>

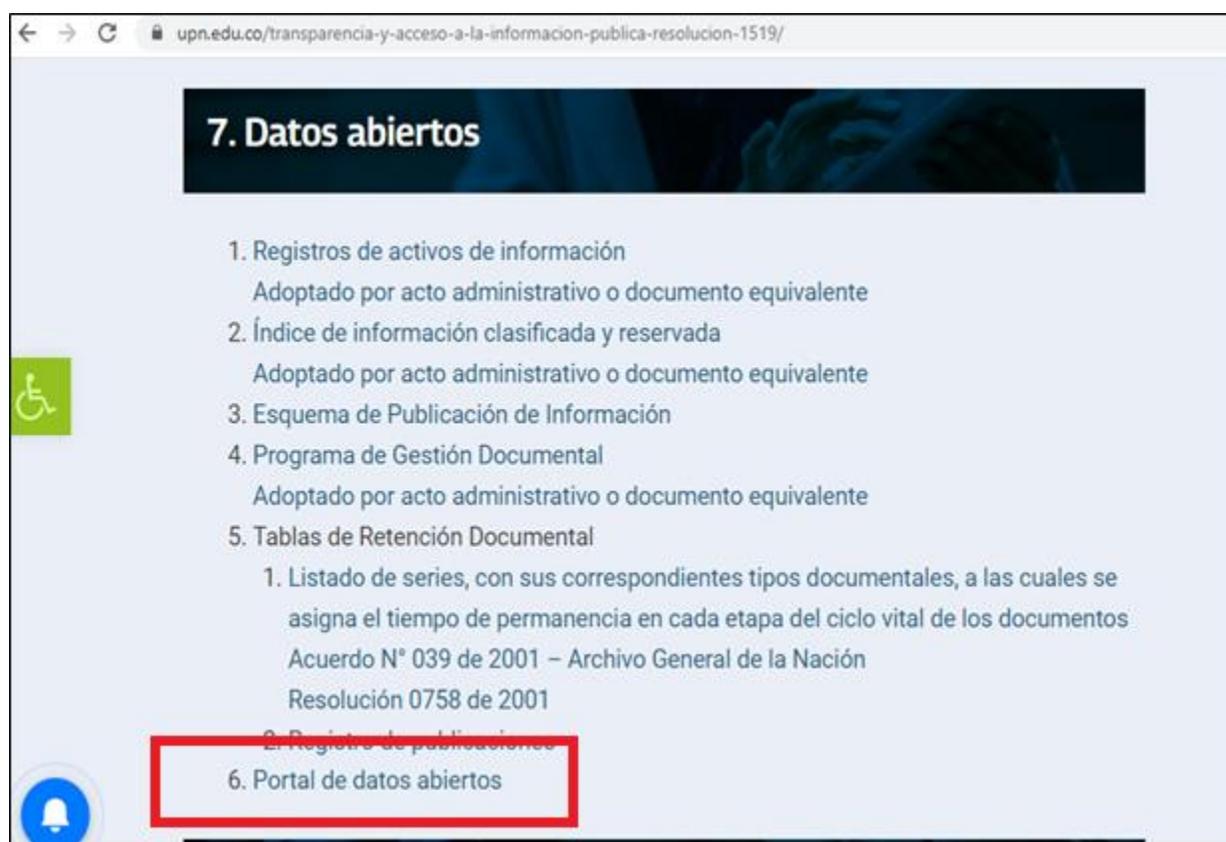


Figura 2. Enlace de evidencia cumplimiento publicación de datos abiertos.

El proceso de administración del sitio www.datos.gov.co para el tema concerniente se encuentra activo y el enlace como lo muestra la figura 3 evidencia el respectivo acceso donde la última publicación realizada fue el índice de información clasificada y reservada el 29 de julio de 2021.

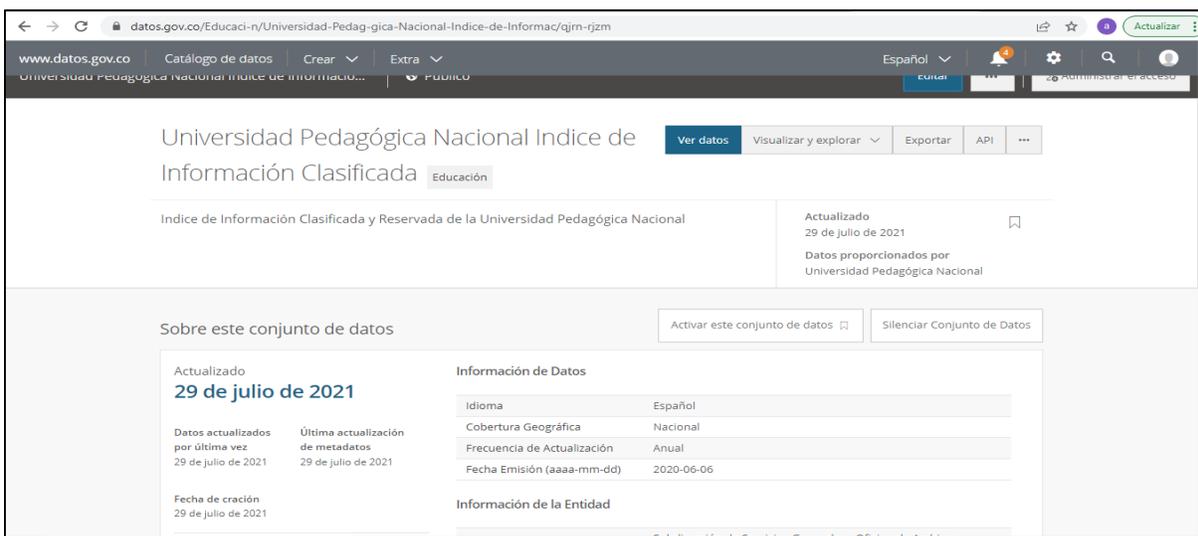


Figura 3. Enlace de evidencia cumplimiento publicación de datos abiertos.

Por lo tanto, la Universidad Pedagógica Nacional cumple con dar el permiso al portal de datos abiertos brindando la oportunidad a todos los ciudadanos de acceder a su información con la finalidad de investigar, desarrollar aplicaciones, crear visualizaciones o historias para que puedan ser usados.

5. CONCLUSIONES

1. La Universidad Pedagógica Nacional ha avanzado de forma significativa frente a la implementación de los requisitos establecidos en la Resolución 001519 del 24 de agosto de 2020 y su grado de cumplimiento es positivo; sin embargo, no existe un criterio cuantitativo con el que se pueda evaluar el grado de avance y verificación del cumplimiento que establecen los anexos de la norma en mención, lo que pone en riesgo el cumplimiento total de dichos requisitos ante los entes gubernamentales que lo exigen, por lo que sugerimos la crearse un plan de acción o de mejora, liderado por el Comité de Gobierno Digital, que le permita establecer cronograma y hacer seguimiento de cumplimiento a estos aspecto.
2. El cumplimiento del anexo 3 - Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital es mínimo y susceptible de no contar con las suficientes evidencias para demostrar las fortalezas en seguridad digital que se requieren.

6. RECOMENDACIONES

1. Modificar el idioma presentado en el botón de herramientas de accesibilidad de la página WEB principal de la universidad.
2. El documento PRG001GDO Programa de gestión documental debe revisarse por parte de la Subdirección de Gestión de Sistemas de la Información, para evaluar el cumplimiento de la implementación que este programa, que requiere contar con elementos aplicables directamente relacionados con el cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020, por ejemplo, la valoración y definición de las tablas de retención documental de los documentos electrónicos producidos en la Universidad.
3. Se sugiere al Comité de Gobierno Digital, priorizar el seguimiento al cumplimiento de esta Resolución dentro de sus compromisos y realizarlo de forma inmediata dados los términos de vigencia contenidos en el artículo 8 de la Resolución 1519 de 2020 *“...los sujetos obligados deberán implementar las disposiciones aquí referidas en las siguientes fechas: el artículo 3 se deberá implementar a más tardar el 31 de diciembre del 2021, conforme con los términos referidos en el anexo 1 de esta misma Resolución. Los lineamientos y directrices determinados en los artículos 4, 5, 6 y 7 se deberán implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021”*.
4. Además, se recomienda determinar en forma clara, las responsabilidades de cumplimiento para cada uno de los ítems, a nivel general y específico, evidenciando las dependencias y sus respectivas tareas o compromisos, evitando así incumplimientos en el objetivo final de implementación.
5. Dentro de los aspectos revisado, que presentan incumplimiento, en su formulación, creación u operatividad, se encuentran los siguientes aspectos:
 - Anexo 3 - Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital.
 - Actualización de la metodología de atención de incidentes cibernéticos en los respectivos procedimientos del Sistema de Gestión Integrado.
 - Plan de acción para la implementación de la norma ISO/IEC27001:2013.
 - Cambios faltantes en el formulario de atención a PQRSFD.
 - En general, todos los anexos 1, 2, 3 y 4 elaborando una herramienta o instrumento que pueda evaluar de forma preventiva el grado de avance de forma cuantitativa de cada uno de los aspectos contenidos en los anexos.

FECHA: 23 de marzo de 2022.



ARELYS VALENCIA VALENCIA
Jefe Oficina de Control Interno.

Realizado por: Adriana León Naizaque/OCI